Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación

DECRETO ALCALDICIO Nº 00898

PUCHUNCAVI, 28 JUL. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de Elaborar el proyecto "Rampa de accesibilidad universal, Comuna de Puchuncaví, para Colegio General Velásquez" ; lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el Departamento de Educación de Puchuncaví, requiere contratar la elaboración del diseño de proyecto de infraestructura "Rampa de accesibilidad universal, Comuna de Puchuncaví, para Colegio General Velásquez"

- Que, no es posible la elaboración de este diseño con personal del Departamento de Educación, por no poseer la experticia necesaria, puesto que se trata de un servicio profesional, el cual requiere una preparación en arquitectura y especialidad en estructuras, de manera tal que esta contratación corresponda plenamente con la noción de servicio personal especializado, cuya regulación se encuentra en el Artículo 107 del Reglamento de Compras.

- Que de acuerdo a la normativa antes referida, se procedió a elaborar términos de referencia de los servicios a contratar y de las competencias requeridas al proveedor.

- Que siendo el presupuesto inferior a 1.000 UTM, se procedió a invitar a un proveedor que es profesional del área de la arquitectura, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio

- Que el proveedor invitado, realizo una propuesta que resulto ser satisfactoria, y se pudo comprobar su idoneidad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y en la experiencia del proveedor.

- El presupuesto de Luis Gonzalo Jiménez Salazar, Arquitecto, por UF 83.88 Impuesto Incluido, valor inferior a las 1.000. UTM

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

- Que por su parte, el artículo 10º, numeral 7 letra m) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece que "Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente Reglamento", circunstancias en que procede la licitación o trato directo, con carácter de excepcional, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicado en el sistema electrónico Chilecompra

Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación

- Que, mediante Memorándum N° 47, de fecha 22.07.2022, el Director de Educación (S), solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.

- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de poder contratar la elaboración del diseño de proyecto de infraestructura "Rampa de accesibilidad universal, Comuna de Puchuncaví, para Colegio General Velásquez"

D E C R E T O

1.- **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la elaboración del proyecto "Rampa de accesibilidad universal, Comuna de Puchuncaví, para Colegio General Velásquez", según lo oferta en invitación ID 4934-1-IN22, actuando de conformidad a las facultades que entregue el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento

2.- **CONTRÁTESE** los servicios señalados precedentemente a LUIS GONZALO JIMENEZ SALAZAR**, RUT: 14.504.937-7**, por un monto de UF 83.88**.-,** impuestos incluidos (valor UF al momento de la emisión de Orden de Compra), el que se cancelará a la entrega del informe correspondiente

El pago será previa presentación de la Boleta correspondiente, documentos y certificados que acrediten la recepción de los antecedentes necesarios para el pago, con el VºBº del Director del Departamento de Educación.

3.- **IMPÚTESE** los gastos que genere esta contratación a los Fondos del Presupuesto Educación.

4.- **ADJÚNTESE** el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra respectivo.

5.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal.
2.- Unidad de Control.
3.- Departamento de Educación.

MMU/JCGR/EFPP/PCT/OLVA/mait

ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 47 **FECHA: 22.07.2022.**

DE: DIRECTOR DE EDUCACIÓN (S)

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Por medio del presente solicito a usted autorizar la tramitación de un Decreto Alcaldicio para contratar mediante Trato Directo a LUIS GONZALO JIMENEZ SALAZAR para la elaboración del proyecto "Rampa de accesibilidad universal, Comuna de Puchuncaví, para Colegio General Velásquez"

1. Que el Departamento de Educación de Puchuncaví requiere contratar la elaboración de diseño de proyecto de infraestructura para "Rampa de accesibilidad universal, Comuna de Puchuncaví, para Colegio General Velásquez"
2. Que no es posible la elaboración de este diseño con personal del Departamento de Educación, por no poseer las experticias necesarias, puesto que se trata de un servicio profesional el cual requiere una preparación profesional en arquitectura y especialidad en estructuras, de manera tal que esta contratación corresponde plenamente con la noción de servicio personal especializado, cuya regulación se encuentra en el artículo 107 del reglamento de compras.
3. Que de acuerdo a la normativa antes referida, se procedió a elaborar términos de referencia de los servicios a contratar y de las competencias requeridas al proveedor
4. Que siendo el presupuesto inferior a 1.000.- UTM. Se procedió a invitar a un proveedor que es profesional del área de la construcción, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio
5. Que el proveedor invitado realizó una propuesta que resulto ser satisfactoria, y se pudo comprobar su idoneidad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y en la experiencia del proveedor.
6. El presupuesto de Luis Gonzalo Jiménez Salazar, Arquitecto, por UF 83.88 Impuesto Incluido

7. El certificado de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Educación

8. Lo dispuesto en el Artículo 8. Letra g)dela Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones posteriores, que señala "Cuando por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias o características del Contrato que hagan indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de esta Ley", y lo estipulado en el Artículo 10, número 7, letra m) del Reglamento de la citada Ley, que indica "cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000.- UTM, de conformidad con lo establecido en el Articulo 107 del presente Reglamento" es posible proceder al Trato Directo.

Sin otro particular, saluda a usted,

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
EDUCACIÓN

PATRICIA COLARTE TRONCOSO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- DAEM
PCT/mait.